



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CONTROL DE
SALUD JOVEN SANO, AÑO 2013.**

MONTE PATRIA, 25 de Abril de 2013.

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- D.S. N° 84/ 12 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 1027, de fecha 17 de Abril de 2013, que aprueba Convenio Control de Salud Joven Sano, Año 2013.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 4.261 / 2013

1.- APRUEBESE, Convenio Control de Salud Joven Sano, Año 2013, suscrito con fecha 02 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora Dra. Ana Farias Astudillo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios, respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente, en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de \$2.556.800.- (Dos millones, quinientos cincuenta y seis mil, ochocientos pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 Cuotas 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

